RESOLUCIÓN No. -002974

04 de Diciembre de 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DC-GO-SIE-021-2024, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

LA DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION CON DELEGACION DE FUNCIONES DE ORDENADOR DE GASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida. De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

El 55,7% de las personas mayores oscilan entre los 60 y los 69 años de edad, seguidos de los que tienen entre 70 y 74 años con una representatividad del 17,6%. Respecto de los grupos étnicos, el 6,5% de las personas mayores manifestó pertenecer a alguno de los grupos identificados, entre ellos, el 64,6% se auto reconoció como negro afrocolombiano.

La política pública de envejecimiento la cual se estableció mediante decreto 000613 del 16 de mayo del 2019, por medio de la cual se adoptada la política pública departamental de Envejecimiento y Vejez del Caquetá 2019 -2029 y se dictan otras disposiciones la cual tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no

discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Uno de los compromisos de la Gobernación del Departamento del Caquetá es garantizar un ENVEJECIMIENTO DIGNO Y SALUDABLE: los cuales no son comunes en nuestros adultos mayores, con ello se presume que hay otras maneras de envejecer. El envejecimiento trascurre a partir del transcurso de los años y las condiciones físicas, psicológicas, saludables y sociales, que se conjeturan minimizar el riesgo de enfermedades y algún tipo de discapacidad, mantener la función física y mental (citado en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte.

Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000).

La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

En la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: "De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".

El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección,

seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.

También es necesario destacar que los cambios en la condición de las mujeres, quienes debido a su ingreso y permanencia en la fuerza laboral han reducido su función tradicional de atender a las personas adultas mayores de la familia, así como las consecuencias de la industrialización, la urbanización y la creciente movilidad de la fuerza laboral, están transformando el papel de las familias como las únicas fuentes de atención y apoyo a las personas de 60 años o más y el lugar y la posición que se reconocía en las familias a las personas adultas mayores (ONU, 1982).

El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar como parte de la fuerza de trabajo, sino a una participación continua en las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales. Las personas adultas mayores que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de dependencia funcional pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente a sus familias, comunidades, regiones y sociedades.

Uno de los aspectos más relevantes del envejecimiento activo está constituido por la educación, entendida como derecho fundamental de todas las personas a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida, de acuerdo con la evidencia según la cual la capacidad de aprendizaje sólo disminuye hasta edades muy avanzadas. La Comisión Europea define el aprendizaje a lo largo de la vida como "el desarrollo del potencial humano a través de un proceso sustentador continuo que estimula y faculta a los individuos para adquirir todos los conocimientos, valores, destrezas y comprensión que requieran a lo largo de toda su vida y aplicarlos con confianza, creatividad y gozo en todos los roles, circunstancias y entornos" (IMSERSO, 2011). Los escenarios en que sucede el aprendizaje a lo largo de la vida son formales, no formales e informales.

La importancia de los factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales, frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como autoestima, resiliencia, optimismo, vitalidad, bienestar subjetivo, satisfacción con la vida o felicidad, durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia, presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional.

El envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover que cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas,

participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; e intervenciones para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que las personas adultas mayores sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento activo reconoce la importancia de crear estrategias para la utilización del "tiempo libre" bien sea desde entornos laborales o como prácticas de ocio, en tal sentido constituye uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación 2020-2026 cuyo enfoque con respecto a las personas adultas mayores se orienta hacia la implementación de espacios de participación activa donde se rescatan las culturas regionales, las habilidades artísticas y la promoción de esos saberes que hacen de las personas adultas mayores un referente para las nuevas generaciones, utilizando como medios el juego, las formas jugadas y la recreación, en pro de la calidad de vida de estas personas.

El envejecimiento activo se orienta a todas las personas y colectivos e impacta positivamente los costos de la atención en salud, y los niveles de bienestar subjetivo y social, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Colombia. En este contexto también resulta importante considerar las consecuencias de la interrelación emergente, establecida entre envejecimiento activo y longevidad saludable, toda vez que la longevidad constituye uno de los fenómenos más relevantes de la actualidad y representa la capacidad de las personas de vivir alrededor de 30 años extras, una vez alcanzados los 60 años de edad.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género y teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2015-2024.

De igual manera, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, prevé que le corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios:

1. *Gestionar (implementar, monitorear, evaluar y financiar), la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.*
2. *Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.*
3. *Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia.*
4. *Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.*
5. *Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.*

6. Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas mayores en sus departamentos, teniendo en cuenta la variable discapacidad"

Frente a la protección social integral, la la Política Colombiana de Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, aduce que ésta conlleva la integración de tres pilares básicos cuando se refiere a la protección de las personas adultas mayores y la vejez: seguridad de ingresos, atención básica de salud y organización de servicios de cuidado. (Cepal, 2012). Con respecto a la organización de servicios de cuidado, la demanda de cuidado está aumentando en América Latina debido a tres causas principales: el número considerable de niños y niñas, el envejecimiento de la población y el incremento del número de personas con algún nivel de dependencia por razones de salud, se plantea: "se entiende como la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la independencia personal y que necesitan ayuda de otros para realizar las actividades esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2014). En particular, durante los últimos años ha venido creciendo la importancia de los cuidados a largo plazo durante la vejez, que incluyen servicios de atención de las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas adultas mayores que no pueden cuidar de sí mismas durante largos períodos. Los cuidados a largo plazo adoptan dos modalidades: atención domiciliaria e institucional. La atención institucional es el alojamiento y el cuidado de una persona en una entidad especializada. Por atención domiciliaria se entienden generalmente a los servicios prestados por profesionales en casa de la persona mayor (Naciones Unidas, 2010 a en Cepal, 2009).

Además de lo anterior, se requiere promover la combinación de los servicios disponibles y ampliar la gama de servicios de cuidado de modo que ofrezcan respuestas adecuadas a cada situación particular. Resulta fundamental entonces fortalecer la promoción de la salud tanto como el mantenimiento y mejora de la capacidad funcional de las personas adultas mayores, desde el auto-cuidado y el cuidado familiar hasta el cuidado comunitario y el cuidado institucional. Con la claridad suficiente para asumir que la institucionalización constituye la última alternativa, y deberá ser la menos utilizada. En consecuencia, la presente política orienta acciones dirigidas a fortalecer los vínculos familiares para envejecer en casa".

Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años.

En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años. En el Departamento de Caquetá, según los datos del Dane, existen 34.162 persona mayores de 60 años lo que representa el 9.5% de la población departamental.

La Gobernación de Caquetá, teniendo en cuenta el desarrollo de la política de envejecimiento y vejez, para la garantía de los derechos de las personas mayores en el Departamento, establece la creación de proyectos para garantizar las condiciones para el envejecimiento de la población Caqueteña lo cual permitirá tener una vida digna, larga, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención, desarrollo, garantía, y restitución de los derechos humanos, sociales económicos y culturales de las personas mayores y con condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida, todo esto basado en la falta de cobertura que facilite que los programas beneficien a los Adultos Mayores.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

a) *"(..)*
b) *Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.*

c) *En tal cometido, los Estados Parte se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*

d) *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
e) *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
f) *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los* ancianos.
g) (...)"

Legalmente el Estado colombiano ha regulado la atención integral del Adulto mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio minucioso sobre la reglamentación legal que regula la temática en el país.

La Ley 1251 de 2008, dictó la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijó los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez.

Que la citada Ley en su artículo 4 dispone lo siguiente:

a) *"Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:*

b) *Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre*
c) *sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;*
d) *Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;*
e) *Igualdad de oportunidades. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;*
f) *Acceso a beneficios. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;*
g) *Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.*
h) *Equidad. Es el trato justo y proporcional que se da al adulto mayor sin distingo del género, cultura, etnia, religión condición económica, legal, física, síquica o social, dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional;*
i) *(....)*
j) *k) Formación permanente. Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad;(....)".*

La Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vidas.

La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros días e instituciones de atención.

Pese a lo inevitable del deterioro de las facultades con la edad, diversos programas desarrollados inspirados en las nuevas tendencias y cambios culturales han servido para comprobar que se puede trabajar para evitar el deterioro intelectual, siendo lo más importante proporcionar experiencias de aprendizaje a las personas mayores y mantener un entorno rico y estimulante.

Se asume por lo tanto que, la edad no es necesariamente sinónimo de enfermedad, y que determinados problemas pueden ser superados con la adecuada prevención, tratamiento y aprendizaje. En consecuencia, los problemas básicos de la tercera edad se están reorientando y se considera que son más de tipo social que exclusivamente físicos, sin negar su importancia en edades más avanzadas.

El reconocimiento de la recreación como necesidad y como derecho (Constitución Política Colombiana, Declaración de los Derechos Humanos), es incuestionable y como tal se asume como un deber el Estado, los organismos públicos y privados y sin ánimo de lucro, facilitar las herramientas y el espacio para que sus programas y servicios sean de acceso equitativo a la población.

El concepto moderno de la recreación la define con un sentido más social, en la medida que considera su impacto no únicamente sobre el desarrollo de la personalidad individual sino que busca que este desarrollo trascienda al ámbito local y propicie dinámicas de mejoramiento y auto dependencia de las comunidades, a partir de unos indicadores y beneficios que deben ser garantizados en la calidad de vivencia, la cual debe respetar su dimensión humana esencial: la lúdica, las actitudes y la libertad de elección por parte de quien se recrea.

La recreación es un satisfactor que contribuye a que el hombre a diferentes niveles, intensidades y formas pueda realizar necesidades humanas fundamentales.

Con respecto a la nutrición de las personas mayores, Pallás, M. C. (2002) en su libro "Importancia de la Nutrición en la Persona de Edad Avanzada", menciona que a las personas mayores se les debe de abordar de una manera integral, enfatizando en el aspecto nutricional para que tengan una excelente calidad de vida en su etapa final de su ciclo vital; si no hacen seguimiento a las personas mayores en este aspecto podría desencadenar alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Pérdida de peso involuntaria.
- ✓ Disminución progresiva de la talla (lordosis y cifosis).
- ✓ Cambios fisiológicos y metabólicos (función gastrointestinal).
- ✓ Problemas de deglución de alimentos (perdida de piezas dentales y apetito).
- ✓ Depresión.
- ✓ Aparición de patologías asociadas con la edad (artritis, sarcopenia, osteoporosis, anemia y neumonía).

Entre los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en Colombia, sin duda, está el adulto mayor, quien representa un alto índice porcentual, que paulatinamente ha ido creciendo con el paso de los años. Esto constituye una gran responsabilidad para el Estado y las políticas públicas en lo pertinente a la protección y asistencia al adulto mayor en lo relacionado con la prestación de servicios dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, inserción social y garantías de sus derechos constitucionales.
Es necesario atender a estos grupos poblacionales no solo por su condición de vulnerabilidad, sino además por su connotación especial de personas que se encuentran en el ocaso de su existencia, llenos de experiencias de vida. Por eso
es importante e ineludible atenderlos de manera integral con los cuidados que requieren acorde a su edad y satisfacer sus necesidades más apremiantes.

Los programas implementados en los centros de vida mejoran ostensiblemente las capacidades físicas, motrices, sicológicas y afectivas de los adultos mayores disponiéndolos en una renovada y positiva actitud de vida.

Ante la falta de recursos económicos para su manutención, el Gobierno ha dispuesto programas de atención para adultos mayores en extrema pobreza, a través de los cuales asiste a esta población.

A nivel nacional, el Gobierno de Colombia ejecuta programas de intervención al adulto mayor, los cuales buscan proteger a esta población. Sin embargo, la mayor parte de los programas son de carácter asistencialista teniendo en cuenta las condiciones en las que viven estas personas y/o las características físicas y psicológicas que en la mayoría de las ocasiones no le permiten tener un pleno desarrollo. Sin embargo, se hace necesario desarrollar un proceso de intervención que les brinde posibilidades a los adultos mayores para generar un grado de autonomía que sea de base para que esta población se sienta útil y con la mentalidad para continuar de manera activa su vejez.

Los adultos mayores son un nicho de población que en su gran mayoría se encuentran desprovistos de apoyo tanto familiar como social, por tanto, la Gobernación del Caquetá ha decido ejecutar proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de esta clase de población en consecución con lo planteado en el plan de desarrollo del Departamento y sus estrategias descritas para atención a la población denominada: adulto mayor.

El segmento poblacional de adulto mayor en nuestra cultura ha sido históricamente segregado y excluido debido a la falsa creencia de que, por su edad, son personas incapaces de llevar a cabo las actividades más simples como por ejemplo cuidarse a sí mismos. De esta manera el envejecimiento es injustamente relacionado con la ineficacia y el sedentarismo. En algunos casos los adultos mayores en condición de vulnerabilidad son maltratados física y sicológicamente, incluso por sus propias familias, hasta el punto de considerarlos improductivos y llamarlos despectivamente ancianos inútiles. En consecuencia, se convierten en víctimas de una sociedad que basa su existencia en modelos vanguardistas y novedosos, pero se olvida de la idiosincrasia, valores y costumbres ancestrales de personas que en su juventud fueron vitales pero que el tiempo implacable ha dejado sin las oportunidades de disfrutar una buena calidad de vida por su misma condición de pobreza extrema.

En muchas ocasiones la sabiduría y la experiencia invaluable acumulada durante años por los abuelos no es reconocida en su contexto social, el conocimiento adquirido por décadas es ignorado y por consiguiente incurren en cuadros depresivos que se manifiestan en la escasa interacción social y comunitaria, con el agravante de una exigua atención en salud, recreación y procesos productivos.

Debido a la discriminación y a la indiferencia, estas personas se asientan en prejuicios creados por factores externos que se reflejan en el detrimento de su autoestima al negarles su verdadero potencial de seres creativos y autónomos que todavía pueden aportar activamente a su crecimiento personal y al de los demás en el ámbito social y económico.

Que los adultos mayores del Departamento requieren de la intervención necesaria para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social; los centros de encuentro para la vida están instituidos

para prestar servicios de atención gratuita a los ancianos, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, de manera que se haga una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Durante muchos meses el Gobierno Nacional mantuvo decretada una cuarentena obligatoria, entre otras, a personas mayores en medio de la pandemia, originada por el coronavirus Covid-19. Actualmente este sector etario representa más del 60 por ciento de los casos de fallecidos por el virus; y recién se levantaron algunas restricciones que les permite el tránsito en sus municipios y corregimientos en cuarentena y en transición. Las cifras apuntan a que casi un 30 ciento de los adultos mayores viven solos o acompañados de otro adulto mayor, por lo cual el confinamiento al que se les sometió se trató de un aislamiento social que les dificulta incluso poder acceder a alimentos o medicamentos.

El Departamento cuenta con 22.184 Personas Adultas Mayores caracterizadas por el SISBEN, de las cuales 21.011 pertenecen al nivel 1 y 1.173 al nivel 2, es una población significativa, que afronta una realidad social de segregación, que demanda del Estado la gestión de oferta social el mejoramiento de las condiciones de vida y el fomento del envejecimiento activo, tales como proyectos productivos, generación de ingresos y la construcción de Granjas integrales.

El grupo poblacional de Personas Mayores, representan la diversidad y expresión ciudadana necesaria pare mejorar la desigualdad sociocultural, que atentan contra la estabilidad y la convivencia ciudadana; No obstante, también pueden representar la facilidad de influir en dinámicas sociales que pueden exponerlos a los actos de riesgos, vulnerabilidad y violencia que generan precariedad y la exclusión. El grupo poblacional de personas mayores, representa la diversidad y expresión ciudadana necesaria para mejorar la desigualdad social, que atentan contra la estabilidad integral de este grupo poblacional.

Los Centros de protección social del Departamento del Caqueta generan precariedad y la exclusión par falta de Dotación en su mobiliario.

Tales escenarios, generan unos riesgos en la condición social, afectando el libre desarrollo integral y la garantía de sus derechos, sin embargo, todos estos aspectos podrían generarse bajo una situación de carencia organizacional colectiva. Los adultos Mayores no reciben el mejor servicio lo que viene generado por los diferentes deterioros normales del envejecimiento y que se ha convertido en una situación riesgosa por circunstancias específicas que pueden ser sociales, económicas, culturales, familiares, genéticas, de género, y por supuesto de edad.

Por lo anterior la Secretaria de Gobierno Departamental formulo el proyecto denominado: **DOTACION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental bajo el código BPIN 202400000001002.

El proyecto pretende brindar atención y apoyo al programa Envejecimiento y Vejez del Departamento de Caquetá, mediante la ejecución de acciones institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores del departamento. Mediante la dotación para los Centros de Protección Social tendrá una capacidad de atención integral para 292 adultos mayores. La Atención busca brindar los servicios a las personas mayores, las cuales requieren asistencia y atención social por parte de la Gobernación del Caquetá. Corresponde a la dotación destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar. Con la dotación de mobiliario se pretende mejorar la prestación de servicios de atención básica en salud, orientación psicológica, alimentación, recreación deporte, cultura, interacción social y actividades productivas, que actualmente se ofrecen

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DC-GO-SIE-021-2024, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DC-GO-SIE-021-2024**, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DC-GO-SIE-021-2024.**
3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL **PLIEGO ELECTRONICO SECOP 2.**
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el **SECOP 2** o en la oficina de contratación.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($1.096.641.000) M/cte.**, Incluido IVA, todos los impuestos y descuentos de ley, es decir 843,57 SMLMV, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2024112335 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web **Plataforma SECOP II.**

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, a los 04 días del mes de Diciembre del 2024.

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION
CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO ORDENADORA DE GASTO
DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Proyectó:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado Contratista DTC